



**VISTOS:** el Proveído N° 002233-2024-VMI/MC del Viceministerio de Interculturalidad; el Proveído N° 006489-2024-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; la Hoja de Envío N° 000196-2024-DGCI-VMPCIC/MC y la Hoja de Elevación N° 000068-2024-DGCI-VMI/MC de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural; los Informes N° 000803-2024-DGIA-VMPCIC/MC y N° 000723-2024-DGIA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000838-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, prevén como función exclusiva de este ministerio, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el numeral 78.14 del artículo 78 del ROF dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene como función emitir opinión técnica y recomendación, en materia de su competencia, para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 84 del ROF señala que la Dirección General de Ciudadanía Intercultural está encargada del diseño y la ejecución de políticas integrales de interculturalidad, de defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y población afroperuana, promoviendo la pluralidad étnica y cultural;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, *Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura*, aprobada por Resolución Ministerial N° 107-2016-MC de fecha 16 de marzo de 2016, establece que *Personalidad Meritoria de la Cultura* es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país. Reconocimiento que se formaliza mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial *El Peruano*, conforme con lo establecido por el acápite 6.1.4 de la directiva;

Que, por Resolución Ministerial N° 182-2014-MC se declara el mes de junio de cada año como mes de la cultura afroperuana, espacio que permite visibilizar los aportes de la población afroperuana y coloca en agenda su contexto y problemática resaltando sus contribuciones y participación en la sociedad;



Que, mediante Hoja de Elevación N° 000068-2024-DGCI-VMI/MC la Dirección General de Ciudadanía Intercultural eleva el Informe N° 000032-2024-DAF-DGCI-VMI-SCB/MC de la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana con el que se recomienda otorgar el reconocimiento de *Personalidad Meritoria de la Cultura* al señor **THEDDY CRUZ LOBATÓN BELTRÁN** por contribuir en la difusión del patrimonio cultural inmaterial afroperuano, al ser un versátil percusionista, músico y compositor afroperuano;

Que, con Informe N° 000723-2024-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes -al amparo de lo desarrollado en el Informe N° 004121-2024-DIA-DGIA-VMPCIC/MC- emite opinión favorable para otorgar la distinción propuesta;

Que, el señor Teddy Cruz Lobatón Beltrán es un versátil percusionista afroperuano que toca el cajón, bongo, congas, cajita y quijada. Desde temprana edad empieza su formación musical y forma parte del grupo *Perú Unión Santa Cruz* dirigido por Teresa Palomino, presentándose en el Teatro Blanquita, Hotel Continental de Acapulco y el Festival de Cervantino de Guanajato, entre otros;

Que, con el pasar de los años, se acopla como percusionista a distintos artistas reconocidos en el rubro de la música criolla, acompañando en sus giras internacionales, a Lucila Campos, Eva Ayllón y Cecilia Bracamonte, así como también a orquestas como el Ballet Arte Negro Matalaché de Pilar de la Cruz, la Peña El Estribo de Tony Mannuci, La Peña Pilsen Trujillo, la Peña El Capitán, la Peña Don Porfirio, la Peña Los Michis, la Peña Rompe & Raja, la Peña El Paraíso, Sonido de los Hermanos, la Orquesta & Espectáculo del Cholo Montenegro, el Sexteto de Jazz Afroperuano de Gabriel Alegría, entre los más destacados;

Que, es compositor de reconocidos festejos, tales como *Sabor y Sentimiento, Conga, Cajón y Bongo, Cobacoba, No es justo, Homenaje a Chincha, La Negrita* y otros;

Que, además, cabe destacar que el señor Teddy Cruz Lobatón Beltrán, se ha desempeñado como difusor cultural en cuanto a las técnicas y ritmos propios de la música criolla afroperuana en calidad de docente, ponente y artista en residencia en diversas instituciones a nivel nacional e internacional. Asimismo, ha obtenido reconocimientos como Campeón Nacional de Zapateo, Premio Grammy con Arturo O'Farrill, Afrolatin Jazz Orchestra, Campeón de Baile de Marinera *Ciudad de Lima*, entre otros;

Que, conforme lo expone la Dirección de Políticas para la Población Afroperuana, la persona propuesta cuenta con varias condecoraciones a su destacada trayectoria, como el premio a la *Mejor banda de Nueva York* (2016); *Mejor Percusionista Mundial* (2016-2017) y en el 2022, fue nominado al Latin Grammy junto con el productor norteamericano Matt Geraghty y Aracelli Poma en la producción *Afro Andean Funk*, presentándose en el afamado Lincoln Center Theater junto al pianista cubano-americano Elio Villafranca;

Que, la persona propuesta exporta la música afroperuana a través de la ejecución y la docencia enseñando percusión afroperuana, ensambles y giras en la Facultad de Música de la Universidad de New York en Estados Unidos de América;



Que, estando a lo desarrollado, resulta necesario emitir el acto resolutivo que otorgue el reconocimiento como *Personalidad Meritoria de la Cultura*, en tal sentido, el análisis y las conclusiones de los informes citados constituyen parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Viceministerio de Interculturalidad, del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 002-2016/MC, Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar la distinción de *Personalidad Meritoria de la Cultura* al señor **THEDDY CRUZ LOBATÓN BELTRÁN**, en el marco del mes de la cultura afroperuana, por contribuir en la difusión del patrimonio cultural inmaterial afroperuano, al ser un versátil percusionista, músico y compositor afroperuano.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de esta resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)) el mismo día de su publicación en el diario oficial *El Peruano*.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA**  
Ministra de Cultura